



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

San Salvador, 21 de julio de 2020.

Estimado ciudadano:

En atención a Solicitud de Información No. **CNR-2020-0067**, de fecha 9 de julio del presente año, en la cual solicita lo siguiente:

1. **Solicita resolución emitida de escrito interpuesto por su persona y su esposa [REDACTED] en Inspectoría General el día 10 de diciembre de 2019, así como conocer los plazos de respuesta para dicho escrito.**
2. **Solicita conocer respuesta de los escritos interpuestos por su persona y su [REDACTED], presentados el día 18 de marzo de 2020 y el día 16 de junio del 2020 ante la Dirección Ejecutiva, así como conocer los plazos de respuesta de estos escritos.**

Se envió los requerimientos a las Unidad de Inspectoría General y a la Dirección Ejecutiva, respondiendo lo siguiente:

En relación al requerimiento 1, la Unidad de Inspectoría, quien informo lo siguiente:

1. **El estudio del expediente investigativo, se encuentra en la fase final, es decir la parte concluyente.**
2. **El Plazo que concede la Ley de Procedimientos Administrativos, en su Art. 89 es de nueve meses.**

No omito manifestar que no obstante la situación de emergencia nacional, por la Pandemia COVID-19, el informe final estará listo para los próximos días.

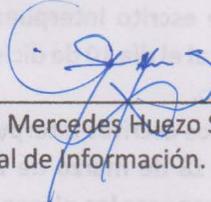
En relación al requerimiento 2, la Dirección Ejecutiva, indica lo siguiente:

“En atención a solicitud CNR-2020.67, se informa:

1. **La resolución final sigue en proceso por haberse solicitado 10 días más de plazo para ampliar el informe técnico presentado por la Unidad de Inspectoría institucional, plazo que vencerá el 29 de julio de 2020.**
2. **Con fecha 16 de julio 2020, se envió al correo electrónico [REDACTED], nota de respuesta a los señores [REDACTED] en la cual se les informó de la ampliación del plazo para investigar, en virtud de requerirse un informe técnico para dar respuesta a su petición. (Se adjunta nota e imagen de correo del 16 de julio 2020)**

3. Respecto a los plazos de respuesta, estos dependen de lo solicitado. En vista que en este caso se requiere un informe técnico y de acuerdo a lo que establece el artículo 86 número 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el plazo para emitir la respuesta es de 20 días, los cuales comenzaron a contarse a partir del día 16 de junio de 2020, fecha en la cual se reabrieron las oficinas del CNR, a nivel nacional. Asimismo, la disposición legal citada, establece que, salvo la naturaleza del informe, el plazo puede ampliarse hasta 20 días más, que finalizarán el 29 de julio 2020.
4. Finalmente, al tener la resolución se les notificará a los interesados, por los medios electrónicos que para tal efecto han señalado.

Atentamente,


Licda. Fátima Mercedes Huezos Sánchez
Oficial de Información.





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

San Salvador, 15 de julio de 2020.

CNR/DE/11/III1430/2020.

Ref: _____

Presente

Estimados señores

Al saludarlos cordialmente hago relación a sus escritos recibidos vía correo electrónico, el 18 de marzo y 24 de junio, ambos del presente año, en los que exponen quejas por actuaciones realizadas en la Oficina de Mantenimiento Catastral, Zacatecoluca, departamento de La Paz.

Por lo expresado, la suscrita consideró necesario que se efectuara una investigación exhaustiva por parte de Inspectoría General de esta institución, quien dentro de sus atribuciones tiene la facultad para realizar este tipo de diligencias; Unidad que actualmente se encuentra realizando dicha investigación.

En ese contexto y con base a lo establecido en el art. 86 número 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por tratarse de una investigación que requiere analizar información técnica y de deducción de responsabilidad, en virtud de las anomalías presentadas en su escrito, por lo que se amplía el plazo para presentar dicho informe en 10 días más, a partir de esta fecha, a fin que esta institución pueda emitir un dictamen sobre el caso de interés, el cual será notificado oportunamente.

Finalmente, como es de su conocimiento, debido a la situación de la pandemia, conforme a Decreto Legislativo No. 593 y sus modificaciones, los términos y plazos administrativos y judiciales se encontraban suspendidos, y se rehabilitaron a partir del día 16 de junio de 2020, fecha en la cual el CNR reabrió sus oficinas al público en general. Hago de su conocimiento lo expresado para los efectos del artículo 86 número 2 de la Ley antes relacionada.

Atentamente.

Tanya Elizabeth Cortez Ruiz
Directora Ejecutiva



De: Escaner Dirección Ejecutiva

Enviado el: jueves, 16 de julio de 2020 07:23

Para:

Asunto: RV: DE-111 dirigida a Sres.

Buen día, le saluda Silvia Cornejo del Centro Nacional de Registros; por este medio envió DE-111 dirigida a :omo respuesta a escritos recibidos vía correo electrónico el 18 de marzo y 24 de junio 2020.
En caso de requerir la nota en físico puede solicitarla al número 2593-5394 y posteriormente pasar por nuestras instalaciones ubicadas en 1ª. Calle Poniente y 43 Ave. Norte #2310, San Salvador, El Salvador a retirarla.

Atte.



Escaner Dirección Ejecutiva

Dirección Ejecutiva

Teléfono: \ Móvil:

Centro Nacional de Registros - San Salvador
1a Calle Pte. y 43 Av. Nte #2310